

**EXTRACTO DEL ACTA DE LA COMISION PERMANENTE
DEL AREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO, DE
FECHA 14 DE FEBRERO DE 2024.**

En la Ciudad de Alcala de Henares, en la sala de reuniones de la 2ª planta de la Casa Consistorial, se celebra la Comisión Permanente del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, con la asistencia de los Sres. Concejales que a continuación se relacionan:

TITULARES:

Dª Cristina Alcañiz Arlandis, Presidenta.
D. Antonio Saldaña Moreno, Grupo PP.
D. Víctor Manuel Acosta Hernández. Grupo VOX.
D. Alberto Blazquez Sanchez, Grupo PSOE
Dª Sara Isabel Escudero García. Grupo Más Madrid.

SUPLENTE S:

D. Jose Vicente Perez Palomar, Grupo PP.

También asisten la Coordinadora del Servicio de Gestión de Licencias de Obras y Actividades, el Arquitecto del Servicio de Planeamiento, el TAG Jurídico de Medio Ambiente y la Secretaria de la Comisión.

Da comienzo la sesión, siendo las once horas y dos minutos del día del encabezamiento, y se adoptan los siguientes acuerdos:

1.- Aprobación, si procede, del acta anterior:

Se aprueba por unanimidad el acta de fecha 24 de enero de 2024.

2.- Dictámenes:

2.1.- Dictamen relativo a la Resolución del expediente sancionador 2023 – AR – 002, iniciado por Decreto nº 2023004844 de fecha 7 de octubre de 2023 de 2023 del Sr. Concejale Delegado de Medio Ambiente a la empresa PREMIER ESPAÑA S.A., por la tala de un árbol en la parcela ubicada en la confluencia de las calles Avda. de Meco, Ávila y Senda Perdida.

A la vista del expediente, se ha podido comprobar que mediante Decreto nº 2023004844 de fecha 7 de octubre de 2023 de 2023 del Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente fue iniciado expediente sancionador 2023 – AR – 002 a la empresa PREMIER ESPAÑA S.A. con CIF A59134593, con domicilio en la C/ Martínez Villergas, 49 02 edificio y modulo A 28027 Madrid, por la tala de un árbol sin la autorización preceptiva incumpliendo el artículo 11.2- 2.1.a) “La tala, derribo o eliminación de los arboles urbanos protegidos por esta ley sin la autorización preceptiva o incumpliendo las condiciones esenciales establecidas en la misma salvo por razones motivadas de seguridad para personas o bienes” de la ley 8/2005 de 26 de diciembre de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, en la parcela ubicada en la confluencia de las calles Avda. de Meco, calle Ávila y calle Senda Perdida. Con fecha 13 de diciembre de 2023 se recibe la notificación de la Propuesta de resolución de fecha 05/12/2023, por la que se propone imponer una sanción por importe de 100.001 € por tala de un árbol (Aligustre) sin la autorización preceptiva, concediendo un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen conveniente. Dentro del plazo concedido al efecto se formulan alegaciones a la propuesta de resolución.

La Comisión Permanente de Pleno del Área de Desarrollo Urbano, en sesión celebrada de fecha 14 de febrero de 2024, eleva al Ayuntamiento Pleno, para su aprobación, si procede el siguiente acuerdo:

LA DESESTIMACION de las alegaciones presentadas el día 2 de noviembre de 2023, por D^a C. V. G., en representación de PREMIER ESPAÑA, S.A., en base a la documentación y a los informes obrantes en el expediente y, en consecuencia, la aprobación de la imposición de una sanción a la empresa PREMIER ESPAÑA S.A. con CIF A59134593, con domicilio en la C/ Martínez Villergas, 49 02 edificio y modulo A 28027 Madrid, de **100.001 €** por la tala de un árbol (Aligustre) en la parcela ubicada en la confluencia de las calles Avda. de Meco, Ávila y Senda Perdida, sin la autorización preceptiva incumpliendo el artículo 11.2- 2.1.a) “La tala, derribo o eliminación de los arboles urbanos protegidos por esta ley sin la autorización preceptiva o incumpliendo las condiciones esenciales establecidas en la misma salvo por razones motivadas de seguridad para personas o bienes” de la ley 8/2005 de 26 de diciembre de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

2.2.- Dictamen de la Comisión Permanente del Área de Desarrollo Urbano relativo a la desestimación del recurso de reposición formulado por PREMIER ESPAÑA, S.A. frente al acuerdo número 5 adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2023 por el que se resuelve el expediente sancionador 2023-AR-001 incoado por Resolución de la Concejalía Delegada de Medio Ambiente número 933/2023, de 19 de febrero.

A la vista del expediente y del informe del TAG de Medio Ambiente de fecha 29 de enero de 2024,

La Comisión Permanente de Pleno del Área de Desarrollo Urbano, en sesión celebrada de fecha 14 de febrero de 2024, eleva al Ayuntamiento Pleno, para su aprobación, si procede el siguiente acuerdo:

LA DESESTIMACION del recurso de reposición formulado por PREMIER ESPAÑA, S.A. representada por D^a M. C. V. T. frente al Acuerdo de Pleno nº 5 en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2023 y en consecuencia, aprobar la imposición de una sanción, a la empresa PREMIER ESPAÑA S.A. con CIF A59134593, con domicilio en la C/ Martínez Villergas, 49 02 edificio y modulo A 28027 Madrid, de **200.002 €** por la tala de dos árboles (Olea Europaea y Cupressus Sempervirens) sin la autorización preceptiva incumpliendo el artículo 11.2- 2.1.a) “La tala, derribo o eliminación de los arboles urbanos protegidos por esta ley sin la autorización preceptiva o incumpliendo las condiciones esenciales establecidas en la misma salvo por razones motivadas de seguridad para personas o bienes” de la ley 8/2005 de 26 de diciembre de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid; y la imposición de una sanción de **901,52 euros** por la tala de un árbol sin la autorización preceptiva incumpliendo el artículo 19 en relación con el art. 12 “ninguna persona o propietario arrancará un árbol de su propiedad dentro del Término municipal”, sin haber obtenido la preceptiva licencia Municipal, de acuerdo con lo estipulado en el art. 11 de la Ordenanza Municipal de Protección del Arbolado.

2.3.- Dictamen de la Comisión Permanente del Área de Desarrollo Urbano relativo a la Aprobación del Plan Especial de Mejora de la Infraestructura Viaria de la parcela sita en Avda. de Daganzo nº 33 de recuperación de Vía Pecuaria y de la parcela de espacio de uso y dominio público municipal, promovida por la mercantil Promontoria Spain Propco 4, S.L.

A la vista del expediente y de los informes emitidos por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales,

La Comisión Permanente de Pleno del Área de Desarrollo Urbano, en sesión celebrada de fecha 14 de febrero de 2024, eleva al Ayuntamiento Pleno, para su aprobación, si procede el siguiente acuerdo:

- La Aprobación Definitiva del Plan Especial de Mejora de la Infraestructura Viaria de la parcela sita en Avda. de Daganzo nº 33 de recuperación de Vía Pecuaria y de la parcela de espacio de uso y dominio público municipal, promovida por la mercantil Promontoria Spain Propco 4, S.L
- Que se proceda a la publicación del acuerdo sobre Aprobación Definitiva del Plan, que en su caso se adopte, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, previo su depósito en el Registro administrativo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Asimismo, se publicarán las ordenanzas del Plan Especial en los términos establecidos en el art. 66 de la LSM.

2.4.- Dictamen de la Comisión Permanente del Área de Desarrollo Urbano relativo a la ratificación del Convenio Urbanístico de Ejecución del Planeamiento a suscribir entre este Ayuntamiento y la Mercantil PROMONTORIA SPAIN PROPCO 4, S.L., en orden a la fijación de las condiciones de ejecución del Plan Especial de Mejora de la Infraestructura Viaria en la parcela situada en la Avda. de Daganzo nº 33.

A la vista del expediente y de los informes emitidos por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales,

La Comisión Permanente de Pleno del Área de Desarrollo Urbano, en sesión celebrada de fecha 14 de febrero de 2024, eleva al Ayuntamiento Pleno, para su aprobación, si procede el siguiente acuerdo:

La Ratificación el Texto Definitivo del Convenio Urbanístico de ejecución del Planeamiento, a suscribir entre este Ayuntamiento y la Mercantil PROMONTORIA SPAIN PROPCO 4, S.L.

El Convenio deberá firmarse dentro de los 15 días siguientes a la notificación del acuerdo de aprobación del Texto Definitivo, conforme con los términos establecidos en el art. 247.5 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

No adoptándose ningún otro acuerdo, se da por finalizada la sesión, siendo las once horas y veintitrés minutos del expresado día, levantándose la presente acta, que será sometida a la aprobación de sus miembros.